

han servido bien a sus amos, piden su premio en forma de nuevas posiciones en una organización nueva y similar, que se trata de hacer permanente. Hay tan poca justificación para que continúe la OIR, y los argumentos han sido concebidos tan artificialmente, que aun dentro de la propia OIR surgieron dudas respecto a si las Naciones Unidas estarían dispuestas a aceptar la propuesta. A este propósito, se han producido algunos cambios en la dirección de la OIR.

186. Estos son los antecedentes que deben considerarse al examinar la resolución A, antecedentes que son claramente visibles a través de las cortinas de humo de la fraseología legalista y humanitaria.

187. El delegado de Polonia tiene la seguridad de que tan pronto como haya terminado su discurso, un representante, probablemente de Francia, del Reino Unido o del Canadá se dirigirá a la Asamblea y dirá que ya ha oído antes todas esas acusaciones; hablará de la situación política en Polonia y traerá a colación algunas cuestiones que no tienen ninguna relación con el problema de los refugiados. Contará toda clase de gastadas anécdotas acerca de Polonia.

188. La delegación de Polonia quedaría muy agradecida, sin embargo, si esos oradores explicaran por qué, debido a sus actividades, decenas de millares de hombres, mujeres y niños polacos, son mantenidos en el extranjero, lejos de sus familias. Quizá explicarán cómo se adapta ello a sus códigos morales, que tan a menudo mencionan. No quiere discutir en detalle si un minero polaco se encuentra mejor en Bélgica que en Polonia, o si una niña polaca, cuya tarea es

fregar pisos en Inglaterra, es más feliz en ese país que en el suyo. El problema es mucho más profundo.

189. No es posible ocultar todas esas actividades con alusiones a "la moralidad", "la democracia" o "el amor a la libertad". Sería mucho más sencillo que se despojaran de la capa de dignidad y humanitarismo, porque cubrir tales acciones con frases altisonantes constituye un abuso de la dignidad de las Naciones Unidas.

190. Su país tiene el sagrado deber, como Estado y como nación, de ofrecer toda la protección posible a los que, sin culpa propia, han sufrido uno de los peores destinos, el de convertirse en refugiados de guerra y que, cuatro años después del fin de las hostilidades, están aún separados de su tierra y su cultura, de sus familias y sus amigos. Polonia continuará hablando en su defensa y otorgándoles su protección, en cualquier lugar que se encuentren. Ninguna palabra de sus opositores, ningún abuso o acusación y ninguna organización creada artificialmente podrá obligar a su país a abandonar ese derecho.

191. En vista de lo que ha declarado, y teniendo en cuenta lo dicho por el representante de la RSS de Bielorrusia, cuyos ciudadanos, en los campos de personas desalojadas y de refugiados, sufren una situación similar a la de los ciudadanos de su propio país, la delegación de Polonia votará lógicamente contra la resolución de la Comisión, y en favor del proyecto de resolución de la delegación de la RSS de Bielorrusia.

Se levanta la sesión a las 18.10 horas.

265a. SESION PLENARIA

*Celebrada en Flushing Meadow, Nueva York,
el sábado 3 de diciembre de 1949, a las 10.45 horas.*

Presidente: General Carlos P. RÓMULO (Filipinas).

Refugiados y apatridas : informe de la Tercera Comisión (A/1118) e informe de la Quinta Comisión (A/1177) (conclusión)

1. El Sr. FREYRE (Brasil) declara que, a pesar de que este tema fué largamente debatido en la Tercera Comisión¹, su delegación considera que debe volver sobre la cuestión, en vista de la gran responsabilidad que entraña para las Naciones Unidas y del importante precedente que se establecería al adoptarse el proyecto de la Comisión (A/1118).

2. Durante las discusiones en la Comisión, mucho se habló sobre la protección jurídica de los refugiados; poco — casi nada, en realidad — se dijo acerca del problema de la ayuda material. Si finalmente se mencionó una o dos veces, este último aspecto, fué sólo después que algunas delegaciones — particularmente las de la India, el Pakistán, México y Brasil — subrayaron la necesidad de formular con precisión las obligaciones que traería aparejadas y, sobre todo, las

consecuencias económicas de las diversas soluciones posibles. El problema de las repercusiones financieras parece ser muy impopular, pues los autores de la fórmula que obtuvo la mayoría de los votos se negaron sistemáticamente a discutirlo. A pesar de la insistencia de la delegación del Brasil, apoyada por varias otras delegaciones, sólo en el último momento le pareció conveniente al representante del Secretario General decir algo al respecto y entonces se limitó a repetir el argumento que se expone en el informe del Secretario General (A/C.3/527), es decir, que los cálculos respectivos sólo podrían prepararse cuando la Comisión hubiera llegado a una decisión en principio, en lo referente a las funciones del Alto Comisionado.

3. No obstante, la delegación del Brasil sostiene que tal procedimiento es inaceptable en un asunto en que las decisiones en principio deben fundarse en un conocimiento exacto de las obligaciones económicas que cada miembro tendría que asumir. Es extraño que el informe del Secretario General, tan preciso y detallado en lo concerniente al problema de la protección jurídica, se torne tan vago y reticente con respecto a las consecuencias financieras de los otros aspectos

¹ Respecto a la discusión de este tema en la Tercera Comisión, véanse los *Documentos Oficiales del cuarto período de sesiones de la Asamblea General*, Tercera Comisión, sesiones 256a. a 264a.

del problema de los refugiados: repatriación, reasentamiento, ayuda y mantenimiento. Así, al adoptar su decisión, la Tercera Comisión contó con todos los detalles que podían desearse acerca de cuánto costaría a las Naciones Unidas dar protección jurídica a los refugiados; pero no tuvo la más leve idea de cuánto costará alimentar y alojar a esos refugiados mientras permanezcan sin trabajo, o cuánto costará transportarlos e instalarlos cuando se halle trabajo conveniente para ellos.

4. El presupuesto de la OIR para 1948-1949 daba la siguiente distribución, de los fondos consignados: repatriación, 2.200.000 dólares; reasentamiento, 68.000.000 de dólares; ayuda y mantenimiento, 54.000.000 de dólares. El costo de la protección jurídica parece haber sido tan pequeño que ni siquiera se lo mencionaba, con tal designación, en el presupuesto.

5. Nadie piensa que el problema de los refugiados esté resuelto cuando la Organización Internacional de Refugiados cese en sus actividades. Por el contrario, la opinión general entre las delegaciones es que, para entonces, el problema se presentará en forma aguda. Quizá por esta razón los autores del proyecto aprobado por la Tercera Comisión consideraron oportuno dejar la puerta abierta para que las Naciones Unidas se hicieran cargo, en una etapa ulterior, de las consecuencias financieras de la repatriación, el reasentamiento, y la ayuda y el mantenimiento.

6. El párrafo 41 del informe del Secretario General señala que el Director General de la OIR, en una declaración dirigida al cuarto período de sesiones del Consejo General, el 13 de octubre de 1949, juzgaba que, de los 149.400 refugiados que se calcula que todavía necesitarán ser atendidos cuando la OIR desaparezca, unos 20.000 deberán ser internados en hospitales y asilos por tiempo indefinido a causa de edad avanzada, mala salud, padecimientos crónicos, etc., y que, además, habría unas 30.000 personas que dependen de estas personas "inasimilables".

7. Sin embargo, ha de observarse que el mismo párrafo considera que los 149.400 refugiados restantes tendrán "oportunidades limitadas para reinstalarse", y señala que, al 30 de junio de 1950, necesitarán todavía "atención y cuidado".

8. Desde que se inició el debate en la Tercera Comisión, la delegación del Brasil ha deseado saber el alcance aproximado de la carga financiera que ha de agregarse al presupuesto regular, en caso de que las Naciones Unidas se comprometan a atender a esos refugiados "inasimilables", que actualmente están a cargo de la OIR. No obstante, no se proporcionó ninguna información como respuesta a las insistentes preguntas de la delegación del Brasil. Los autores de la resolución aprobada continuaron discutiendo, únicamente, la protección jurídica y los detalles de organización y resolvieron en principio aplazar hasta el quinto período de sesiones el análisis del problema de la ayuda material. Empero, no olvidaron incluir en el proyecto de resolución A, y en su anexo, una cláusula destinada a dejar la puerta abierta para una acción futura en lo que respecta a repatriación, reasentamiento, ayuda y mantenimiento.

9. Con toda sinceridad y claridad, el Sr. Freyre desea expresar los temores de su delegación

frente a las consecuencias de tal actitud. Indudablemente, semejante decisión impondría a los Estados Miembros pesados compromisos financieros, que podrían exceder su capacidad económica y que, en virtud del Artículo 17 de la Carta, no podrían eludir.

10. Justamente porque la Carta establece ese deber, los Artículos 55 y 59 confían la solución de los problemas económicos y sociales a organismos especializados. Mediante tal descentralización, las Naciones Unidas se ven relevadas de sus tareas y obligaciones económicas en esas materias. El propósito del proyecto de resolución A es conseguir, precisamente, el resultado opuesto, es decir, colocar bajo la incumbencia directa de las Naciones Unidas un problema que corresponde a un organismo creado a raíz de una recomendación expresa de la Asamblea General.

11. Aparentemente, no hay motivo alguno para que las Naciones Unidas no procedan del mismo modo que en 1946, proceder que se conforma cabalmente al espíritu de la Carta. Quienes votaren en favor del proyecto de resolución A, tendrán también el deber moral de aprobar, oportunamente, gastos que constituirán una nueva pesada carga en el presupuesto de las Naciones Unidas y en las cuotas de cada Estado Miembro. No deben pasar por alto esa responsabilidad. De aprobarse esta resolución, durante el próximo período de sesiones deberá votarse automáticamente una segunda resolución, de consecuencias financieras ineludibles.

12. A ese respecto, el Sr. Freyre destaca que el proyecto de presupuesto de la OIR asciende a 145 millones de dólares, aproximadamente. En números redondos, en 1948, los gastos de ese organismo ascendieron a 120 millones de dólares, en tanto que las sumas consignadas para 1949 se elevaron a 155 millones. La comparación de esas cifras con el presupuesto de las Naciones Unidas para 1950, que es sólo de unos 40 millones de dólares, demuestra que si prevalecieran las opiniones de aquellos que desean que las Naciones Unidas asuman esa obligación los gastos de la Organización se duplicarían, triplicarían y hasta cuadruplicarían, puesto que el total del presupuesto anual de la OIR es aproximadamente cuatro veces mayor que el de las Naciones Unidas.

13. En última instancia, las obligaciones financieras de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, ya cuantiosas, serían dos o tres veces mayores. Aunque la mayor parte de los Estados Miembros estén en condiciones de enfrentar tal perspectiva, u otra semejante, el orador se ve obligado a declarar que, infortunadamente, el Gobierno del Brasil no se juzga en condiciones de asumir semejante compromiso y que, por lo tanto, no puede votar en favor de toda decisión que suponga futuras obligaciones económicas, que quizá no podría cumplir.

14. Todos los representantes saben muy bien que el problema de los refugiados no se limita a los que se encuentran en los campamentos de la OIR. Si se compara el número de esos refugiados con los que están esparcidos por el mundo, se podrá ver que aquéllos sólo representan una fracción ínfima. No se referirá, en esta oportunidad, a todas las consecuencias posibles de la extensión del alcance del término "refugiado". No obstante, recordará que el representante del

Pakistán habló de la existencia de millones de refugiados en su país, los cuales necesitan asistencia material. El representante de la India ha proporcionado cifras igualmente elevadas con respecto a los refugiados en la India. El representante de Grecia ha hablado de los refugiados griegos, y los representantes de los países árabes, sobre los refugiados árabes. También está China, para no mencionar varias otras zonas en las que ya existe tal problema, o donde es probable que éste aparezca pronto.

15. El Sr. Freyre desea hacer la siguiente pregunta a la Asamblea General: ¿Aquellos que votaren en favor del proyecto que se discute, podrán negar más tarde a esos millones de seres humanos la misma clase de ayuda que han decidido proporcionar a los refugiados europeos a cargo de la OIR? La OIR fué creada, exclusivamente, para ocuparse de una categoría determinada de refugiados y personas desalojadas. Por lo tanto, tiene el derecho, y hasta el deber, de prestar atención y ocuparse únicamente de esa categoría. Sin embargo, las Naciones Unidas no pueden establecer distinciones entre los refugiados. Semejante actitud constituiría una evidente violación de los principios básicos de moralidad y justicia.

16. En resumen, la delegación del Brasil estima que el proyecto de resolución A constituye un cheque en blanco para gastos cuya naturaleza e importancia exactas se ignoran todavía. Resulta imposible juzgar, por los términos vagos de sus cláusulas, la medida en que los representantes comprometerían a sus Gobiernos. Lo claro y seguro es que se abre una puerta a toda clase de posibilidades. Aun con respecto al problema de la protección jurídica, no parece existir una noción clara de sus alcances.

17. El Sr. Freyre no puede dejar de recordar el párrafo 16 del informe del Secretario General, el cual afirma que es enteramente imposible proporcionar informes estadísticos precisos sobre el número de refugiados a quienes alcanzarían los servicios de protección que se proponen. A pesar de ello, y del completo desconocimiento e incertidumbre sobre el alcance exacto del problema, la Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución A. Sin embargo, tiene la impresión de que muchas de las delegaciones que votaron afirmativamente en esa etapa, habrían tomado otra decisión, si se hubiesen considerado a fondo los aspectos más importantes de la cuestión.

18. Por consiguiente, la delegación del Brasil, teniendo en cuenta la posición de aquellas delegaciones que, como la suya propia, no pueden votar un proyecto susceptible de originar futuros gastos, los cuales aumentarían grandemente sus respectivas contribuciones al presupuesto de las Naciones Unidas, ha presentado formalmente a la Asamblea General una enmienda al proyecto de resolución A, consistente en añadir el texto siguiente después del párrafo 1 de dicho proyecto de resolución:

"Decide, además, que:

"a) No se cargarán al presupuesto de las Naciones Unidas otros gastos que los de orden admi-

nistrativo derivados del funcionamiento de la Oficina del Alto Comisionado;

"b) Todos los demás gastos derivados de las actividades del Alto Comisionado serán sufragados mediante contribuciones voluntarias; dichos gastos no serán una carga para las Naciones Unidas."

19. Las contribuciones voluntarias mencionadas en el párrafo b) pueden provenir de fuentes gubernamentales o bien privadas. El proyecto de resolución, así enmendado, se ajustaría al principio que establecieron las Naciones Unidas en el tercer período de sesiones de la Asamblea General¹ y la Comisión Política *Ad Hoc*², el día anterior, al tratar el problema de los refugiados árabes. Además, la aceptación de esas dos enmiendas dará a las delegaciones por él aludidas la seguridad de que sus contribuciones no se aumentarán más allá de lo que aquéllas puedan afrontar, cualquiera sea la decisión que adopte la Asamblea General en su próximo período de sesiones.

20. Por las razones dadas, la delegación de Brasil confía en que su enmienda merecerá el apoyo de la mayoría de la Asamblea General.

21. El Sr. VOYNA (República Socialista Soviética de Ucrania) señala que la cuestión de los refugiados y personas desalojadas ha figurado durante varios años en el programa de la Asamblea General. Se adoptaron numerosas resoluciones y recomendaciones, pero el problema sigue aún sin resolver. Cientos de miles de personas que los nazis enviaron a Alemania, durante la guerra, para someterlas al trabajo forzoso, viven aún como personas desalojadas en las zonas occidentales de ocupación de Alemania y de Austria, o fueron transportadas lejos de su patria. Estadísticas incompletas señalan que, entre dichos desalojados, hay decenas de miles de ciudadanos soviéticos de nacionalidad ucrania, incluso millares de niños.

22. Cabe legítimamente preguntar quién es responsable de que siga sin solución el problema de los refugiados y de las personas desalojadas y de que cientos de miles de víctimas de la agresión hitlerista estén obligadas a vivir lejos de sus países y familias, en campamentos donde arrastran una existencia deplorable.

23. No cabe la menor duda de que toda la responsabilidad de esta situación recae en los Gobiernos de los Estados Unidos de América y del Reino Unido, que se negaron a cumplir los acuerdos concertados con la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la repatriación de los ciudadanos soviéticos. Dichos Gobiernos tampoco cumplieron las recomendaciones de la Asamblea General, la que en sus resoluciones recalcó reiteradamente que el principal problema respecto a las personas desplazadas es estimular por todos los medios la repatriación en el más breve plazo posible.

24. A pesar de los acuerdos firmados y de las resoluciones de la Asamblea General, las autoridades de ocupación de las zonas occidentales de Alemania y Austria tomaron, por orden de sus respectivos Gobiernos, una serie de medidas para evitar la repatriación. Se puso al cuidado de los

¹ Véanse los Documentos Oficiales del tercer período de sesiones de la Asamblea General, Primera Parte, resoluciones, No. 212.

² Véanse los Documentos Oficiales del cuarto período de sesiones de la Asamblea General, Comisión Política *Ad Hoc*, 55a. sesión.

campamentos a elementos profascistas, criminales de guerra y traidores, que continúan impunemente la propaganda contraria a la repatriación entre las personas desalojadas. El Sr. Voyna cita ejemplos de los campamentos de Augsburg y Bielefeld, y advierte que puede citar cien más como los dos anteriores.

25. No se sorprende de que, en tales circunstancias, las personas que tratan de volver a sus países natales se vean sometidas a torturas y amenazas, y de que sus propias vidas estén en peligro. Las autoridades de ocupación fomentan conducta tan inexcusable. Así, por ejemplo, el 13 de octubre de 1946, el General McNarney, ex comandante en jefe de la zona norteamericana en Alemania, confirmó la noticia de que los ciudadanos soviéticos que se encuentran entre las personas desalojadas están recibiendo documentación de "apatridas". Es evidente que eso se hace para ocultar su verdadera nacionalidad.

26. Las autoridades de ocupación, conjuntamente con la Organización Internacional de Refugiados, hacen cuanto está a su alcance para estimular la campaña de calumnias contra la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, entre las personas desalojadas, campaña a cargo de varias comisiones "ucranias" y centros de tendencias fascistas, los cuales trabajan para los servicios de información anglonorteamericanos. Existen por centenares tales organizaciones en las zonas de ocupación de Alemania a cargo de Estados Unidos de América y de Gran Bretaña. Estas publican diarios, revistas y folletos en que se difama a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y a las democracias populares y tratan de aterrorizar a las personas desalojadas, diciéndoles que serán enjuiciadas y castigadas, en cuanto vuelvan a sus respectivos países de origen. Las autoridades de ocupación se muestran muy dispuestas a conceder permisos de publicación a diarios de esa clase; la OIR, por su parte, se encarga de suministrar el papel, el material de imprenta, y otros elementos necesarios para realizar esa tarea siniestra.

27. Al mismo tiempo, las autoridades de ocupación británicas y norteamericanas de Alemania y Austria, han prohibido la importación, venta y distribución de diarios y revistas soviéticos entre las personas desalojadas de nacionalidad soviética. Además, esas autoridades tratan, en toda forma posible, de restringir la actividad de las misiones integradas por representantes de la URSS, y se niegan a permitirles que entrevisten a sus compatriotas en los campamentos y les transmitan información sobre la vida en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

28. Dichas autoridades han aplicado esa política hasta el extremo de que el comando de los Estados Unidos de América resolvió expulsar las misiones soviéticas de sus zonas de ocupación en Alemania y Austria, pese a que hay más de 130.000 ciudadanos soviéticos en los campamentos situados en dichas zonas.

29. Todo ello proporeciona pruebas concluyentes de que las autoridades de ocupación norteamericanas y británicas desean impedir la repatriación, y que ellas son responsables de la angustiosa situación actual.

30. Cabría muy bien preguntar qué buscan los Gobiernos de los Estados Unidos de América,

del Reino Unido y de Francia, al adoptar tal actitud. Se puede hallar la respuesta en las declaraciones que formularon ciertos representantes de las autoridades de ocupación y de la OIR. Por ejemplo, ya el 6 de diciembre de 1947, el General McLean escribió en el *Daily Telegraph and Morning Post*, de Londres, que la situación era muy anormal, en su opinión. Las personas desalojadas son trabajadores gratuitos, y sin embargo, no se les proporcionaba ocupación. El General añadió que la solución obvia consistía en coordinar la oferta y la demanda, y en transformar a los consumidores en productores.

31. Por lo tanto, es evidente que algunos círculos, al oponerse a la repatriación, desean crear una reserva de trabajadores baratos. Los representantes de la OIR ni siquiera pudieron ocultar esas intenciones. En efecto, confiése a dicha Organización la tarea de vender a las personas desalojadas como obreros.

32. El 4 de mayo de 1948, el Director General de la OIR, al hablar en Ginebra en una reunión de esa Organización, declaró que en el programa de reclutamiento de obreros, se consideraba a las personas desalojadas como simple mercancía, y que se recluta únicamente a los hombres vigorosos, mientras los débiles quedan en los campamentos de desalojados.

33. En las zonas occidentales de Alemania y de Austria se establecieron centros de reclutamiento, cuyos funcionarios recorrieron los campamentos y obligaron a las personas desalojadas, por medio de amenazas, extorsión, violencia y falsa información, a solicitar permiso para emigrar a los Estados Unidos de América, Canadá, el Reino Unido, Bélgica y otros países. Se desmembraron las familias: los padres y los adultos fueron trasladados, mientras los ancianos, los soldados inválidos, las mujeres y los niños, quedaron librados a su triste suerte. La propia OIR admite que hay más de 150.000 de esos infortunados en los campamentos de las zonas occidentales de Alemania y Austria. En el siglo veinte, se compra y se vende los esclavos en una forma jamás vista desde la antigüedad. Los representantes de los Estados Unidos de América y del Reino Unido suelen afirmar que sus respectivos Gobiernos están empeñados en una gran labor humanitaria. Lo que en realidad hacen es transformar a las personas desalojadas en esclavos.

34. Además, los Gobiernos de los Estados Unidos de América, el Reino Unido y Francia, tienen otras razones para oponerse a la repatriación. Persiguen también objetivos militares y políticos. Se sabe muy bien que las autoridades de ocupación de esos tres países reclutan personas desalojadas, físicamente aptas, para reforzar sus respectivos ejércitos. Crean las llamadas compañías de guardia y los batallones de trabajo, cuyos miembros están sometidos a instrucción militar. También a los hombres que componen esas unidades se les prepara como agentes del servicio secreto. El Sr. Voyna sabe que los representantes de los Estados Unidos y del Reino Unido negarán esos hechos, pero dispone de pruebas suficientes para demostrar que tales negativas son mera hipocresía.

35. El diario nacionalista ucranio *Nedila*, publicado en Aschaffenburg, Alemania, anunció el 28 de agosto de 1949, que, según la OIR, el ejército de los Estados Unidos de América había

iniciado el reclutamiento de personas desalojadas para constituir los batallones de trabajo y las compañías de guardia. La duración de los contratos oscila entre uno y seis años. El ejército se encargaría de mantener a los integrantes de esas unidades. Se aceptaría a los hombres no mayores de 44 años. Las autoridades deseaban reclutar especialmente a polacos, ucranios y personas de los Estados bálticos.

36. Las autoridades de ocupación de la zona francesa están reclutando personas desalojadas para incorporarlas a la Legión Extranjera y enviarlas a Indochina a llenar las bajas producidas en las filas de los ejércitos franceses que luchan contra la República de Viet-Nam.

37. En Austria y en Alemania occidental existen docenas de campos organizados sobre bases militares y mantenidos a expensas de las autoridades de ocupación y de la OIR. La mayoría de los ocupantes de esos campos son criminales o traidores a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas o a las democracias populares. El Sr. Voyna cita el nombre y la situación de muchos de esos campos.

38. No sólo existen los llamados campos ucranios, sino también campos polacos, rusos, bálticos y otros. En todos ellos se da instrucción militar. El Sr. Voyna cree que tiene perfecto derecho a preguntar a la Asamblea General y a los representantes de Estados Unidos y del Reino Unido, en contra de quién van dirigidos tales preparativos.

39. Es difícil pretender hacer creer que se trata de actividades humanitarias. Después del derrumbe de los ejércitos hitleristas en la Europa oriental, numerosos quislings y agentes fascistas se dirigieron hacia las zonas occidentales huyendo del justo castigo a sus crímenes y se colocaron bajo la protección de las autoridades de ocupación angloamericanas, las cuales se apresuraron a concederles los derechos que corresponden a los refugiados y a las personas desalojadas, y asumieron abiertamente su defensa. Entre estos "refugiados" figuran traidores de numerosas nacionalidades, especialmente ucranios. El orador cita cierto número de personas que fueron agentes alemanes y se convirtieron posteriormente en "demócratas" bajo la protección de las autoridades de ocupación. Esas personas son mantenidas en la actualidad por las autoridades de ocupación y, con su apoyo, realizan una labor de sabotaje en contra de la República Socialista Soviética de Ucrania. El Sr. Voyna manifiesta que está en condiciones de proporcionar el nombre de cientos de otros traidores, cuyas manos están teñidas en la sangre de sus compatriotas ucranios, que se encuentran colocados bajo la protección de los servicios de información británico y estadounidense. Estos servicios hacen actualmente cuanto está en sus manos para lograr que se conceda a esos traidores la categoría de refugiados y asegurar su manutención por las Naciones Unidas.

40. Lo expuesto precedentemente demuestra cuáles son los verdaderos propósitos del proyecto de resolución sometido por Francia y los Estados Unidos de América a la Tercera Comisión de la Asamblea General. Los Gobiernos de los

Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido tratan de trasladar a las Naciones Unidas la responsabilidad moral por el fracaso de la repatriación y por la protección dispensada a los criminales de guerra. Prescinden deliberadamente de la resolución de 1946 de la Asamblea General¹, que dice que la tarea principal, en lo que concierne a las personas desalojadas, consiste en fomentar y facilitar por todos los medios disponibles el regreso inmediato de estas personas a sus países de origen. El proyecto de resolución ni siquiera menciona la repatriación y dispone el establecimiento de una oficina del Alto Comisionado, que heredará el vergonzoso legado de la OIR, organización que en el país del Sr. Voyna es llamada "organismo especializado para la trata de esclavos y el encubrimiento de criminales de guerra". Si la Asamblea General aprueba el proyecto, repudiará las resoluciones que ella misma ha aprobado anteriormente, sancionará la transformación de los refugiados y de las personas desalojadas en esclavos y el encubrimiento de los criminales de guerra.

41. La delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania considera que el problema de los refugiados y de las personas desalojadas puede solucionarse únicamente si los Gobiernos de Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido están dispuestos a cumplir sincera y firmemente sus obligaciones en materia de repatriación, y si se da entero cumplimiento a la resolución de la Asamblea General del 12 de febrero de 1946². El proyecto de resolución sometido por la delegación de la República Socialista Soviética de Bielorrusia llena esos requisitos. Por esa razón la delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania votará en su favor y en contra del proyecto de resolución presentado por Francia y los Estados Unidos de América que ha aprobado la Tercera Comisión.

42. El Sr. DE ALBA (México) expresa la esperanza de que sea éste el último año en que se trate en la Asamblea este asunto, que ha sido discutido tan extensa y apasionadamente en la Asamblea y en la Tercera Comisión. La Organización Internacional de Refugiados, que ha sido criticada severamente, va a desaparecer en 1950 y las Naciones Unidas crearán en su lugar un nuevo organismo que se encargará de la protección de los refugiados y que será dirigido por un Alto Comisionado.

43. La delegación de México opina que de aprobarse este proyecto se ampliarán las funciones de aquella organización y se le concederá nuevas atribuciones y una mayor jerarquía en el plano internacional.

44. A juicio del orador, no se trata de que las Naciones Unidas absorban la Organización Internacional de Refugiados y reciban su pasivo, sino de crear un nuevo organismo dependiente de las Naciones Unidas, encargado de la protección moral y jurídica de los refugiados, los apatridas y las personas desalojadas. Este nuevo organismo, bajo la dirección de un Alto Comisionado nombrado por la Asamblea, requerirá para su sostenimiento administrativo, según el informe de la Secretaría General, un gasto de sólo 700 mil dólares. Su creación no supondrá ningún cambio en el presupuesto administrativo de la OIR.

¹ Véanse las Resoluciones aprobadas por la Asamblea General durante la primera parte de su primer período de sesiones, página 12.

² *Idem.*

45. El Sr. De Alba estima que la suma mencionada no es exagerada, y manifiesta que la delegación de su país está dispuesta a apoyar el proyecto que se considera sobre la base de dicha cantidad.

46. La propuesta presentada por la delegación de Francia tenía un carácter generoso y previsor y se basaba en la experiencia de la Sociedad de las Naciones en la materia. La delegación de Francia, con espíritu conciliatorio, aceptó las transacciones necesarias para que su propuesta pudiera fusionarse con la de los Estados Unidos de América. Así, por ejemplo, de acuerdo con el proyecto de los Estados Unidos de América el Alto Comisionado debía ser nombrado por el Secretario General, mientras que el proyecto de Francia establecía que fuese nombrado por la Asamblea. Conciliando ambas fórmulas, se estableció en el documento de trabajo actual que el Alto Comisionado fuese designado por la Asamblea a propuesta del Secretario General.

47. La delegación de México considera acertada la enmienda de los Estados Unidos de América (A/1162) acerca de la contribución de los organismos particulares y de los Estados no miembros. Dicha delegación votará también a favor de la enmienda primera de los Estados Unidos, por considerar que, aunque el Alto Comisionado deberá ocuparse primordialmente de los refugiados que ha estado socorriendo la OIR, a éstos se sumarán después otros refugiados y apátridas que existen en otras partes del mundo, lo que ampliará la esfera de acción del nuevo organismo.

48. La delegación de México apoya con entusiasmo la segunda enmienda de los Estados Unidos de América (A/1162), por estimar que, a fin de evitar dificultades internacionales, es necesario el consentimiento de la Asamblea General antes de solicitar los servicios de organismos no gubernamentales o de Estados no miembros.

49. Respecto a la enmienda presentada por los Estados Unidos (A/1162) que propone la eliminación del párrafo 6 del anexo, la delegación de México prefiere el texto original del documento, pues estima conveniente que se deje la posibilidad al Alto Comisionado o a un órgano de las Naciones Unidas de encargarse de la repatriación, de acuerdo con puntos de vista expresados en la Asamblea y en algunas Comisiones por algunas delegaciones de países eslavos y árabes. El Sr. de Alba recuerda que la delegación de México propuso en la Tercera Comisión que, a ser posible, se tengan en cuenta los puntos de vista expresados en la proposición de la RSS de Bielorrusia (A/1133) respecto a los repatriados.

50. Los Estados árabes han sostenido que el problema de los refugiados debe resolverse sobre todo con medidas de repatriación. El Alto Comisionado deberá promover acuerdos bilaterales entre los Gobiernos interesados para que existan garantías de que la repatriación se realice de acuerdo con la voluntad libremente expresada de quienes son objeto de ella.

51. Por esas razones, la delegación de México votará a favor de las enmiendas 1, 2 y 4 propuestas por los Estados Unidos de América, y a favor del párrafo 6 del anexo.

52. El Sr. De Alba expresa la simpatía con que la delegación de su país ve la enmienda propuesta por el Brasil. Algunos han dicho que esa enmienda es superflua, que ya está prevista

por la Secretaría y que sólo supone un aumento de cuotas correspondientes a los gastos de administración. El orador opina que dicha enmienda no es superflua sino explicativa y que aclara el punto de que quienes aprueben el proyecto no contraerán más compromisos económicos que el del sostenimiento administrativo del nuevo organismo de protección que van a crear las Naciones Unidas. En ningún caso se ha pensado en asumir la responsabilidad económica de un programa semejante al que desarrolló la OIR en los últimos años.

53. Por otra parte, como observó el representante del Brasil, ese es un principio general que se ha tenido en cuenta al tratar el problema de los refugiados árabes de Palestina, como se deduce claramente del documento que se presentará a la Asamblea en breve, donde se establece claramente que esa campaña se sostendrá mediante la contribución voluntaria de los Estados. No hay duda que los Estados que tengan mayores recursos, o los más directamente interesados en el problema, serán los que contribuyan principalmente en las tareas de la Oficina del Alto Comisionado que no sean de orden exclusivamente administrativo.

54. El problema de los refugiados es de la mayor importancia para el mantenimiento de la paz mundial. Quizá el problema de los refugiados de Europa ha sido una de las causas que más han retrasado los tratados de paz con Austria y con Alemania, y se ha visto que la cuestión de los refugiados de Palestina ha provocado un gran malestar en esa región, donde se ha mostrado poco deseo de cooperación internacional. El Cercano Oriente, con sus problemas de refugiados, sigue siendo objeto de alarma para la opinión pública y para las Naciones Unidas, cuya responsabilidad comprometen.

55. El funcionamiento de la OIR ha sido muy discutido y atacado. El Sr. De Alba expresa su esperanza de que, bajo la dirección del Alto Comisionado, la ayuda a los refugiados, apátridas y personas desalojadas contribuya a acrecentar el prestigio de las Naciones Unidas y al mantenimiento de la paz.

56. El Presidente de la Asamblea ha dicho que, pese a todas las dificultades, ésta sería la Asamblea de la paz. El orador conviene en ello y se declara contrario al parecer de quienes aseguran que la labor de las Naciones Unidas es estéril o que es fuente de alarma internacional. Afortunadamente, otros piensan de manera diferente y creen que si las Naciones Unidas no existieran, la situación del mundo aun sería peor de lo que es y se viviría bajo el dominio de la violencia. Las Naciones Unidas son una organización para el mantenimiento de la paz y el respeto del derecho; mientras se discutan en ella los problemas con buena fe y espíritu de colaboración, la humanidad puede conservar esperanzas.

57. La aprobación del proyecto de resolución que se discute puede contribuir al mantenimiento de la paz. El Sr. De Alba espera que en 1950 se resuelvan los graves problemas de los refugiados de Europa y de Palestina, y que en 1951, la existencia del nuevo organismo de las Naciones Unidas para la protección de los refugiados, hará renacer la confianza y la cordialidad entre las naciones.

58. El sufrimiento físico y la desmoralización de los refugiados son un motivo de intranquilidad

mundial, al que se debe poner remedio para evitar que la inestabilidad y el rencor imperen en grandes regiones del mundo y que reine en él una amenaza permanente de guerra.

59. La delegación de México espera que en 1951, cuando haya entrado en funciones el Alto Comisionado de las Naciones Unidas, pueda resolverse el problema urgente y angustioso de los refugiados y empiece una era de colaboración fecunda entre todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

60. El Sr. PANYUSHKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) señala que las Naciones Unidas ya hace casi cuatro años que se ocupan de la cuestión de los refugiados y las personas desalojadas. La Asamblea General aprobó, el 12 de febrero de 1946, una resolución en la que indicaba que la principal tarea con respecto a las personas desalojadas es facilitar su repatriación a la mayor brevedad posible.

61. La delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas estima que el plazo transcurrido desde que se aprobó la citada resolución debería haber sido suficiente para que se diera fin a la repatriación. Infortunadamente no ha sido así.

62. Según los datos oficiales suministrados por la OIR, del 1° de julio de 1947 al 31 de agosto de 1949, esa organización sólo ha repatriado a 66.000 personas. Durante el mismo período, 600.000 personas han encontrado reasentamiento en los territorios de otros Miembros de las Naciones Unidas. Estas cifras revelan la índole de los trabajos realizados por la OIR por instrucciones directas de sus amos, o sea los Estados Unidos de América, el Reino Unido y Francia. Demuestran que la Organización Internacional de Refugiados no se ocupa de la repatriación de los refugiados y las personas desalojadas, sino que les encuentra reasentamiento en otros países. Asimismo, revelan que en realidad los Gobiernos de países como los tres mencionados por el orador, actuando por conducto de la OIR y ocultos detrás de esta organización, se niegan a cumplir la resolución aprobada el 12 de febrero de 1946 por la Asamblea General.

63. Además, estos Gobiernos se niegan a cumplir las obligaciones contraídas con la URSS sobre la repatriación y tratamiento de los ciudadanos soviéticos liberados por las tropas aliadas. Como todo el mundo sabe, los aliados asumieron tales obligaciones ya en 1945. El Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que firmó esos acuerdos con los Estados Unidos de América, el Reino Unido y Francia, los ha cumplido al pie de la letra. Desde hace largo tiempo, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas repatrió a todos los ciudadanos norteamericanos, británicos y franceses liberados durante la segunda guerra mundial por las fuerzas soviéticas. Por otra parte, en los campos de personas desalojadas de las zonas occidentales de ocupación de Alemania y Austria se encuentran todavía centenares de ciudadanos soviéticos esclavizados por los fascistas. Además, en la actualidad centenares de miles de ciudadanos soviéticos están siendo transportados a los Estados Unidos de América, el Reino Unido, Canadá, Australia, Bélgica y los países sudamericanos.

64. La prensa norteamericana ha declarado que desde hace algún tiempo llegan con regularidad a los Estados Unidos de América embarcaciones

transportando personas desalojadas. Igualmente se ha indicado que el 18 de octubre partió del puerto de Brema, con destino a los Estados Unidos de América, la persona desalojada número 100.000.

65. El Gobierno de Australia ya ha aceptado 75.000 refugiados y personas desalojadas y tiene el propósito de admitir en total 150.000 personas, que trabajarán en la construcción de caminos, así como en otras penosas tareas manuales.

66. Estos hechos confirman la afirmación de que los Estados Unidos de América, el Reino Unido y Francia, que ilegalmente emprendieron el asentamiento de refugiados y personas desalojadas en países distintos a los de origen, han violado deliberadamente las obligaciones contraídas en virtud de los acuerdos concluidos con la URSS. A fin de ocultar mejor el carácter ilícito de dichas actividades, esos Gobiernos crearon la Organización Internacional de Refugiados y en los campamentos establecidos por esa organización en las zonas occidentales de Alemania y Austria, han colocado como jefes a criminales de guerra y traidores.

67. Las personas que tienen a su cargo la administración de los campamentos cumplen la tarea que les han confiado sus amos y llevan a cabo en ellos propaganda contra los países de origen de los refugiados y las personas desalojadas. Instan a esos infelices a no retornar a sus países de origen y no han vacilado en recurrir a la violencia contra quienes piden su repatriación.

68. El Sr. Panyushkin, en apoyo de sus afirmaciones, cita una declaración hecha por una persona desalojada que regresó hace poco a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas e indica que puede presentar otras muchas pruebas análogas.

69. Los Estados Unidos de América, el Reino Unido y otros países, al oponerse a la repatriación persiguen finalidades bien definidas. Un artículo publicado el 26 de agosto de 1949 por el *New York Times* demuestra que, según un miembro del Congreso de los Estados Unidos de América, los directores del servicio norteamericano de información, han pedido que se inserte una disposición en la ley relativa a las personas desalojadas, encaminada a permitir la emigración a los Estados Unidos de América de 15.000 refugiados procedentes de los países de Europa oriental. Agregó dicho diputado que el servicio de información de los Estados Unidos de América necesita los servicios de tales personas, a fin de conseguir información acerca de lo que acontece en los países de Europa oriental.

70. Conforme al acta oficial de los debates de la Cámara de Diputados correspondiente al 4 de noviembre de 1949, uno de los diputados declaró que, a su parecer, los jóvenes norteamericanos no deberían ser enviados a Europa a combatir contra la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y las democracias populares. Existen otros medios para alcanzar ese fin. Alemania posee enormes recursos humanos; en efecto, en Alemania occidental se encuentran millares de refugiados. El diputado en cuestión añadió que convenía dar alimentos y alojamiento a dichas personas.

71. El Sr. Panyushkin añade que lo anterior simplemente corrobora lo que acaba de indicar o sea que ciertos países tratan de utilizar a las personas desalojadas para el espionaje y otros fines criminales.

72. Además, los mismos Gobiernos emplean como mano de obra barata a las personas desalojadas. Contratan trabajadores entre estos seres infortunados para desempeñar las tareas más pesadas y peor retribuidas y para hacer el trabajo que no aceptarían sus propios ciudadanos. Se sabe que agentes de contratación de los Estados Unidos de América, el Reino Unido, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, Turquía y otros países desarrollan sin cortapisas sus actividades en los campos para personas desalojadas. De esta manera, operan en la zona norteamericana de ocupación en Alemania sesenta agentes de contratación franceses, cuarenta y nueve canadienses y treinta holandeses. Únicamente contratan personas sanas y vigorosas.

73. La delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, cuando la Asamblea General examinó la cuestión de las medidas discriminatorias respecto a la mano de obra extranjera, durante la 243a. sesión plenaria, expuso cierto número de hechos para demostrar que se utilizan medidas de este carácter con los refugiados y personas desalojadas, sobre condiciones de trabajo, alojamiento, seguridad social, etc. Por lo tanto, el Sr. Panyushkin manifiesta que se abstiene de profundizar más en esta cuestión.

74. ¿Cuál es en realidad la situación de los refugiados y las personas desalojadas? Conforme al memorándum de la OIR (A/C.3/528), esta organización espera lograr el reasentamiento de 367.500 personas para el 30 de junio de 1950. El memorándum sigue diciendo que para esa fecha quedarán en los campos 292.000 personas, sin contar las 150.000 que dependen completamente de la Organización Internacional de Refugiados. Cabe recordar que la última categoría incluye, según indica la OIR, personas que están solas en el mundo y no pueden atender a sus propias necesidades, o personas y familias que requieren constante atención o que, por razones de edad, salud y ocupación no han podido quedar reasentadas en otros países.

75. La exposición precedente demuestra que los verdaderos amos de la OIR han escogido, entre las personas desalojadas, aquellas que disfrutan de buena salud y pueden ser utilizadas para desempeñar trabajos de diversas clases, inclusive de espionaje. Una vez hecha la selección, no tienen la intención de asumir ni la responsabilidad moral ni costear la manutención de los niños, mujeres y ancianos que quedan en los campos de la OIR.

76. Por estas razones, los países del bloque anglonorteamericano están determinados a imponer a la Asamblea General el proyecto de resolución de la Tercera Comisión, en virtud del cual se crea la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados. El Alto Comisionado deberá velar por la protección a los refugiados y personas desalojadas. La delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas estima que es esencial insistir en esta cuestión. Nadie ignora que los refugiados y las personas desalojadas fueron víctimas de la agresión fascista, que fueron deportados de sus países por las autoridades fascistas de ocupación y que se les obligó a trabajar en Alemania. Como quiera que sus países de origen no los han privado de su nacionalidad, éstos infortunados son ciudadanos de ciertos Estados. Indudablemente, estos Estados están obligados a darles una protección que no debe ser confiada a ningún otro. Por estas razones, la delegación

de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas estima que la creación de una Oficina del Alto Comisionado para los refugiados y las personas desalojadas, que habrá de velar por la protección de éstos, constituirá una intromisión en los asuntos internos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y una contravención del párrafo 2 del Artículo 7 de la Carta, y de las resoluciones previamente aprobadas por la Asamblea General.

77. Asimismo, la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas desea llamar la atención sobre la justificada ansiedad que sienten algunas delegaciones que temen que la aprobación de las propuestas de la Tercera Comisión entrañe un aumento bastante apreciable en el presupuesto de las Naciones Unidas y, como consecuencia, en las cuotas de cada uno de los Estados Miembros. La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas reiteradamente ha expuesto y lo repetirá una vez más, que la repatriación constituye la única solución que puede encontrarse al problema de los refugiados y las personas desalojadas.

78. Por estas razones, la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas votará en contra del proyecto de resolución de la Tercera Comisión y apoyará el proyecto de resolución presentado por la República Socialista Soviética de Bielorrusia en el que se prevén los medios para resolver el problema.

79. El Sr. CORLEY SMITH (Reino Unido) insiste en la gran importancia que su Gobierno atribuye a la cuestión que examina la Asamblea General y expresa su satisfacción porque la Tercera Comisión haya tomado decisiones tan importantes en principio.

80. El asunto es apremiante y grave; atañe a un gran número de personas desdichadas que, por razones muy reales, no están dispuestas a regresar a la patria de la cual huyeron. La propuesta contenida en el proyecto de resolución A de la Tercera Comisión, de que las Naciones Unidas designen un Alto Comisionado que habrá de asesorar a los Gobiernos y velar en general por la protección de los refugiados, es una medida que se impone en el mundo de la post-guerra.

81. El orador desea dejar bien en claro que la delegación del Reino Unido no considera que la creación del cargo del Alto Comisionado sea la continuación, en distinta forma, de la Organización Internacional de Refugiados. Esta organización ha tenido que hacer frente a problemas urgentes y especiales, y se espera que cuando llegue el momento de disolverla, a principios de 1951, haya resuelto satisfactoriamente la mayor parte de ellos, si no todos. La designación de un Alto Comisionado para los refugiados es un paso nuevo y diferente. El Alto Comisionado, con el reducido personal a su disposición, no constituiría un órgano de ejecución, como la Organización Internacional de Refugiados; además, los problemas en materia de refugiados de que se haría cargo serían de carácter más amplio y universal que los que interesarán a la OIR. Recalca esta circunstancia porque ciertas delegaciones expresaron el temor de que el funcionamiento de la Oficina del Alto Comisionado acarrearía gastos considerables, que vendrían a recargar el presupuesto de las Naciones Unidas. Los términos del proyecto de resolución A no justifican ese temor. La delegación y el Gobierno del Reino Unido han estudiado el texto muy cuidadosamente y están plenamente convencidos de que no compromete

ningún Gobierno a otros gastos que no sean los gastos administrativos de la Oficina del Alto Comisionado, que parecen razonables si se tienen en cuenta el gran valor y la importancia de la labor que realizaría.

82. El Gobierno del Reino Unido no puede comprometerse a más de eso en el terreno financiero, y, por supuesto, tampoco desea crear más compromisos para ningún otro Gobierno, ni para la propia Asamblea General. Por estas razones, la delegación de Reino Unido se siente obligada, muy a su pesar, a oponerse a la enmienda del Brasil. Estas enmiendas prejuzgan una cuestión que, hasta la fecha, no había sido sometida a la Asamblea General, ni por el proyecto de resolución de la Tercera Comisión, ni en ninguna otra forma.

83. En relación con las enmiendas de los Estados Unidos, el orador observa que el representante de Francia había aceptado ya la enmienda al párrafo 3 del anexo. La delegación del Reino Unido hizo saber claramente a la Comisión su deseo de que la Asamblea General se pronunciara con mayor claridad sobre la cuestión de la definición del término "refugiado" en el actual período de sesiones. Hubiera deseado que la Asamblea General definiera al refugiado como "toda persona que no goza efectivamente de la protección de un Estado"; sin embargo, después de asistir al debate en la Tercera Comisión, se ha dado cuenta de que muchos Miembros no están aún en situación de adoptar una decisión definitiva sobre el particular, y por ello no ha insistido en su sugestión hasta el punto de convertirla en una propuesta formal. Se reserva el derecho de adoptar ulteriormente la misma actitud, en una ocasión más apropiada.

84. Una vez dada esta explicación, la delegación del Reino Unido desea expresar que apoya la enmienda presentada por los Estados Unidos, y que espera sea aprobada por la gran mayoría de la Asamblea General.

85. La adición al párrafo 5 del anexo, propuesta por los Estados Unidos, es ventajosa y constructiva, y la delegación del Reino Unido la apoya firmemente. Son útiles las palabras que se agregan porque ponen en claro que el Alto Comisionado, en ninguna circunstancia, pondrá en situación difícil a los Gobiernos, separadamente, ni a las Naciones Unidas bajo cuya égida trabajaría, haciendo llamamientos sin haber obtenido previamente el consentimiento formal de la Asamblea General. Al mismo tiempo, la enmienda, con suma propiedad, deja al Alto Comisionado en libertad de aceptar, de organismos públicos o privados, los fondos que espontáneamente pudieron poner a su disposición con propósitos generales o específicos.

86. La enmienda de los Estados Unidos al párrafo 7 del anexo toca a una parte del texto que redactó la Tercera Comisión en su forma actual, a propuesta de la delegación del Reino Unido. Con profundo interés ha escuchado el orador los razonamientos del representante de los Estados Unidos al presentar la enmienda, y considera que esos argumentos tienen mucha fuerza. Desea señalar sin embargo, que el texto del párrafo 7 en su forma actual, deja el camino abierto para decidirlo definitivamente, ulteriormente, y no prejuzga de ninguna manera el resultado.

87. En vista de ello, y de que la decisión definitiva sobre el particular ni influiría material-

mente en los aspectos presupuestarios ni administrativos, la delegación del Reino Unido prefiere que el párrafo se mantenga según está redactado.

88. Había confiado en que el debate de la Asamblea, en la sesión plenaria, hubiera podido concretarse más estrictamente a la cuestión en examen, es decir, la creación de la Oficina del Alto Comisionado para los refugiados. Aunque esperaba que los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Polonia y otros países harían declaraciones sobre sus refugiados, no preparó ninguna réplica. Sin embargo, el giro que han tomado las discusiones no permite pasar en silencio las observaciones oídas. No desea quitar tiempo a la Asamblea General refutando esas observaciones punto por punto, ya que tanto él como otros miembros de la delegación del Reino Unido lo han hecho en muchas ocasiones; pero teme que si no dice nada, se trate de probar que no está dispuesto a responder. Por lo tanto, se referirá a estas cuestiones someramente y de modo muy general, sin contestar a cada alegación por separado.

89. El representante de Polonia declaró el día anterior que el Reino Unido nunca había explicado la razón por la que los refugiados polacos y los de otros países de la Europa oriental no desean retornar a su patria. El Sr. Corley Smith puede exponer estas razones brevemente y en líneas generales. La Asamblea General recordará que en 1939 el ejército de la URSS invadió a Polonia; no desea comentar las razones militares o políticas de esa medida, por estar tratando el problema humano de los refugiados. Los refugiados no sienten el deseo de regresar a su patria, simplemente porque prefieren ir a otro lugar. Están dominados por el temor y el odio, y, cualesquiera que sean los motivos políticos o militares invocados, existe una explicación profundamente humana de tales temores y odio.

90. Cuando el ejército de la URSS invadió a Polonia en 1939, se hizo a cientos de miles de polacos prisioneros. Cientos de miles de polacos han vivido en campamentos de concentración en la URSS por mucho tiempo después de que fuera atacada por el invasor nazi la Unión Soviética. Después de pasar casi dos años en esos campos de concentración, en virtud del acuerdo Stalin-Sikorsky, se puso en libertad a un gran número de estos polacos que vivían en los campamentos de concentración de la URSS y, vía África, se les trasladó a territorio dominado por las fuerzas aliadas occidentales, donde muchos de ellos prestaron su valiente contribución a la victoria general.

91. El Sr. Corley Smith quiere demostrar que estas personas, que vieron a su país invadido y que pasaron dos años o más en los campamentos de concentración de la URSS, no desean regresar a una región que se encuentra bajo el control de la URSS. En realidad, muchos de ellos saben que sus propios hogares están ahora dentro de las fronteras de la Unión Soviética. Si estiman que allí no se encuentran en su patria, esta es una razón humana.

92. Lo mismo cabe decir de los polacos que se vieron empujados de un lado para otro por las fuerzas de la URSS primero y por las fuerzas nazis después, según las alternativas de la guerra favorecieran a unos o a otros. Los pueblos bálticos se encuentran en el mismo caso. El ejército de la URSS invadió las tres pequeñas repú-

blicas del Báltico e inmediatamente después de la invasión, gran número de baltos, estonios, letones y lituanos fueron deportados a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Vino después la invasión nazi; y, nuevamente, las tropas de la URSS retornaron victoriosas. Las deportaciones no han cesado desde entonces. Las hubo desde los Estados bálticos a los campos de trabajos forzados en los Urales, en el Círculo polar Artico y en Siberia.

93. El Sr. PANYUSHKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) toma la palabra para una cuestión de orden y manifiesta que el representante del Reino Unido no puede negar los hechos invocados por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para demostrar que el Reino Unido y sus dependencias las autoridades militares en las zonas occidentales de Alemania y Austria están perpetrando crímenes.

94. El representante del Reino Unido no puede negar los hechos citados, como ejemplos, por las delegaciones de la URSS, de la RSS de Ucrania y de la RSS de Bielorrusia.

95. ¿No es cierto que las autoridades del Reino Unido en las zonas occidentales de Alemania y Austria están formando unidades de policía y batallones de trabajo? ¿No es verdad que estas personas desalojadas, que han sido incorporadas a las unidades y batallones, están sometidas a instrucción militar? ¿Contra quién van dirigidos esos preparativos? Esas son las preguntas de orden humanitario que deben ser contestadas en primer lugar.

96. Las observaciones del representante del Reino Unido sobre Letonia, Lituania y Estonia no tienen nada que ver con el asunto que se discute y el Sr. Panyushkin le ruega que no se refiera a ellas. La historia ha probado que los letones, los lituanos y los estonios, junto con el pueblo de la URSS, han defendido a sus países del azote fascista.

97. El PRESIDENTE decide que la cuestión de orden suscitada por el representante de la URSS es improcedente y que la referencia del representante del Reino Unido es pertinente, puesto que se relaciona estrechamente con la cuestión que se discute.

98. El Sr. CORLEY SMITH (Reino Unido) repite que no tenía la intención de hablar sobre este tema; su propósito era versar sobre la protección de los refugiados y sobre la creación de la Oficina del Alto Comisionado que tendría a su cargo a estas desdichadas personas. El tema en discusión fué suscitado por los representantes de la URSS, de la RSS de Ucrania, y de la RSS de Bielorrusia, que formularon acusaciones.

99. Añade que sólo trata de que se comprenda que si se ha expulsado de sus hogares a cientos de miles de personas, y se las ha enviado a campos de concentración, es natural que los que no están bajo el control de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, al saber lo que ha ocurrido a sus familiares teman regresar. Es muy natural que en circunstancias normales la gente desee regresar a su patria; sin embargo, la situación puede ser tan grave que la gente no se resigne voluntariamente a volver a la patria.

100. El propósito del Reino Unido al apoyar a la OIR ha sido tratar de hallar otra solución, no persuadir a estas personas a que no regresen a su patria. Simplemente se ha negado a utilizar la fuerza para obligarlos a regresar.

101. A continuación, dice que el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas puede negar lo que él manifestó sobre la deportación de ciudadanos de los Estados bálticos. El Sr. Corley Smith posee cifras detalladas sobre las deportaciones en masa realizadas allí en varias ocasiones; al decir que aproximadamente millón y medio de personas de tales Estados bálticos habían sido deportadas, según sus informaciones, no hizo sino dar el total. Si la URSS lo niega ¿podría hacerse una investigación? Los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, de Polonia y otros representantes de países de la Europa oriental han acusado al Gobierno del Reino Unido de dar malos tratos a los refugiados en el Reino Unido; de utilizarlos como mano de obra barata, como trabajadores esclavos, y de impedirles el regreso a su patria. El y otros miembros de su delegación han negado estas acusaciones, no una, sino varias veces durante el actual período de sesiones de la Asamblea, así como en el anterior. Si algunos representantes dan crédito a las acusaciones de que se maltrata en el Reino Unido a los refugiados, y se les impide regresar a su patria, el orador les invita a que vayan al Reino Unido y se convenzan por sí mismos. Podrán circular libremente y visitar los lugares donde viven las personas desalojadas. No se les mantiene entre cercas de alambre de púas; no hay ametralladoras, ni hay policía secreta que los vigile. Reitera su invitación a todo representante que crea que en el Reino Unido se maltrata a los refugiados, para que vaya a cerciorarse por sí mismo. El Reino Unido ha formulado esta invitación muchas veces, pero el representante de la URSS jamás ha aceptado la oferta.

102. ¿Haría el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas una invitación semejante a los miembros de la Asamblea General, para que visiten los Estados bálticos? ¿Permitiría que una Comisión de las Naciones Unidas visite la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para inspeccionar los campos de concentración, los campamentos de trabajo correccional, y los campamentos de trabajos forzados, de acuerdo con la petición del Consejo Económico y Social? La respuesta de la URSS a esta pregunta quizá sea evasiva, pero la Asamblea General, asegura el orador, puede confiar en que, en la práctica, equivaldrá a un "no" rotundo.

103. Para concluir, añade que para todos debe ser obvio que la delegación del Reino Unido votará contra el proyecto de resolución de la RSS de Bielorrusia. Espera que obtendrá los cinco acostumbrados votos, y ninguno más.

104. Hay otra resolución ante la Asamblea General, el proyecto de resolución B, aprobado en la Tercera Comisión y propuesta por el Sr. Rochefort, representante de Francia, cuyo vivo interés por la desesperada situación de estas víctimas de la opresión y la persecución es evidente para todos los que le conocen. La resolución se basa en el apremiante llamamiento del Consejo General de la Organización Internacional de Refugiados, cuyo informe a la Asamblea General figura en el documento A/C.3/528. Al señalar este llamamiento a la atención de la Asamblea General y de todos los Gobiernos del mundo, el representante de Francia ha dado mues-

¹ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, Resoluciones, octavo período de sesiones, No. 195, y noveno período de sesiones, No. 237.

tras una vez más de su inmutable propósito en esa causa humanitaria. La delegación del Reino Unido apoya firmemente esa resolución.

105. El Sr. ROCHEFORT (Francia) anuncia que su delegación deseando desvanecer algunas malas interpretaciones que pudiesen haber causado las declaraciones hechas por el representante del Brasil, propone una enmienda al texto presentado por esta delegación.

106. Tal enmienda propone, en primer lugar, agregar al inciso a) las palabras "a menos que la Asamblea decidiera otra cosa", y en segundo lugar suprimir del texto de la enmienda del Brasil la última frase del inciso b) que dice: "dichos gastos no serán una carga para las Naciones Unidas".

107. Al presentar esa enmienda la delegación de Francia está animada por el deseo de desvanecer cualquier mala interpretación que pudiese surgir, pues no considera necesario el texto de la enmienda del Brasil. No hay intento maquiavélico en el proyecto adoptado por la Tercera Comisión, ni una cuestión de compromiso financiero ni de promesa de semejante compromiso. De otra manera, su delegación probablemente no habría votado a favor de ese proyecto, pues el Gobierno de Francia no posee recursos financieros ilimitados. La contribución del Gobierno de Francia a la Organización Internacional de Refugiados se realizó a costa de grandes sacrificios, que no desea repetir continuamente. Durante la existencia de la Organización Internacional de Refugiados, ningún país ha sido obligado a otorgar ayuda económica a dicha Organización; del mismo modo ningún país será obligado en lo futuro a participar en la ayuda que pueda otorgarse al Alto Comisionado. Un problema importante de asistencia podrá surgir un día, y el Alto Comisionado podrá pedir a algunos Gobiernos, con la aprobación de la Asamblea General, que le ayuden a resolver alguna crisis. Lo que ha ocurrido en el caso de la Organización Internacional de Refugiados podría repetirse, y algunos Gobiernos responderán al llamamiento, pero ningún Gobierno — el del Brasil lo mismo que los otros — estará en la obligación de hacerlo.

108. La forma original de la enmienda no es aceptable, porque la Asamblea se hubiera comprometido sobre una cuestión que hasta hoy no ha sido discutida enteramente.

109. Estima que el texto del Brasil, con la enmienda de Francia, no aumentaría ni disminuiría la efectividad del plan para establecer la Oficina del Alto Comisionado. Por consiguiente, su delegación considera ese texto innecesario, pero lo cree conveniente para desvanecer algunas malas interpretaciones y aumentar en lo posible la mayoría. Piensa que a costa de ese esfuerzo para una más amplia comprensión, un mayor número de delegaciones podrá apoyar el proyecto de resolución de Francia.

110. El Sr. FREYRE (Brasil) declara que su delegación considera que la idea expresada en la enmienda que presenta el representante de Francia figura ya en la propuesta del Brasil. Sin embargo, si algunas delegaciones consideran más satisfactoria la redacción sugerida por el representante de Francia, la delegación del Brasil, con igual espíritu de concordia, no tendrá ninguna objeción para aceptarla.

111. El Sr. VOYNA (República Socialista Soviética de Ucrania), al contestar a la observación del

representante del Reino Unido en el sentido de que sus declaraciones y las de otras delegaciones no corresponden a los hechos, dice que cada una de sus declaraciones se basó en datos documentales, hechos tomados de la prensa del Reino Unido y de la de los Estados Unidos de América, informes de la Organización Internacional de Refugiados y noticias de la prensa nacional de Ucrania. En consecuencia, no ha lanzado ningún ataque al Reino Unido, sino que tan sólo ha citado hechos y documentos. El representante del Reino Unido, por otra parte, en vez de refutar esos hechos, ha repetido únicamente sus vacías negativas de antes. Aunque sea posible citar algunos pasajes fuera del texto del informe, los hechos no pueden negarse.

112. El representante del Reino Unido tuvo la jactancia de declarar que el proyecto de resolución A, propuesto por Francia y los Estados Unidos de América y aprobado por la Tercera Comisión, recibirá la aprobación de la mayoría, mientras que el proyecto de resolución de Bielorrusia sólo recibirá los cinco votos de costumbre. Hubo una época, después de la Gran Revolución de Octubre, en que la URSS tenía solamente un voto, y lo sostuvo, sin embargo, confiada y resueltamente. Ahora hay cinco votos; más vendrán. Esos cinco votos están apoyados por millones de seres, no solamente de los países representados por esos votos, sino de otros países cuyos representantes están ahora votando contra ellos. Esos cinco países no se desalientan; han luchado por la verdad en el pasado y continuarán luchando por ella hasta la victoria final.

113. El Sr. CORLEY SMITH (Reino Unido) desea expresar la gratitud de su delegación a los representantes del Brasil y Francia por el esfuerzo que han realizado juntos y por el espíritu de concordia que han demostrado. Añade que aunque su delegación tendría que oponerse a la enmienda del Brasil, juzga que con el cambio sugerido por la delegación de Francia, si es que se aplica a los dos incisos a) y b), aceptará la enmienda.

114. El Sr. KRAJEWSKI (Polonia) declara que el representante polaco no preguntó por qué los refugiados no regresaban a su país de origen. Su delegación sabe bien por qué las Potencias Occidentales, entre ellas el Reino Unido, ponen obstáculos a la repatriación. No se necesita una respuesta a esta pregunta. La pregunta que hizo, y a la que el representante del Reino Unido no ha respondido, fué para saber con qué propósito, si no es para propósitos militares, se están manteniendo batallones de soldados en Alemania.

115. Los territorios interesados al Este del Río Bug, detrás de la llamada "línea Curzon", han estado siempre habitados por una inmensa mayoría de ucranios y bielorrusos. El representante del Reino Unido sabe eso muy bien, aunque ha repetido, quizás por tercera vez en esa sesión, que Polonia fué invadida por el Ejército Rojo. En realidad el ejército de la URSS fué el que liberó a Polonia.

116. El Sr. STEPANENKO (República Socialista Soviética de Bielorrusia) manifiesta que al presentar su proyecto de resolución, su delegación presentó varios hechos en apoyo de sus afirmaciones, y aclaró quienes fueron los culpables de que se haya creado el problema de los refugiados y de las personas desalojadas, y quienes fueron los causantes del fracaso en resolver dicho problema.

117. Ninguno de los que hablaron desde entonces ha refutado los hechos presentados por la delegación de la República Socialista Soviética de Bielorrusia, simplemente porque son irrefutables. Sin embargo, algunas veces, cuando no pueden negarse los hechos, se recurre a mentiras y calumnias.

118. Añade que contestará al representante del Reino Unido, quien parece que se ha aprendido una frase que repite casi automáticamente; acaba de repetirla por novena vez. Cuando se le pide que informe sobre las personas desalojadas, siempre responde que en la URSS existen campos de concentración.

119. El Sr. Stepanenko añade que tiene derecho a usar dicho lenguaje, porque el representante del Reino Unido, en el anterior período de sesiones del Consejo Económico y Social, no pudo refutar ninguno de los hechos presentados por la delegación de la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la cual declaró que el Gobierno del Reino Unido saboteaba deliberadamente la repatriación y exportaba ciudadanos rusos, y porque, además, el representante del Reino Unido en la Tercera Comisión no pudo rebatir en forma eficaz las declaraciones que allí se hicieron. En aquella ocasión, este último hablo en forma confusa, que se vió obligado después a explicarse y a disculparse con la delegación de la República Socialista Soviética de Bielorrusia.

120. El representante del Reino Unido dijo que, en su país, las personas desalojadas viven en hoteles, que cada uno tiene un baño, una ducha, un dormitorio, un gabinete y un comedor. El Sr. Stepanenko pregunta al representante del Reino Unido por qué en el informe del Consejo Económico y Social (E/816) se demuestra que 320 personas han regresado en pocos meses del Reino Unido a los campos de concentración de Alemania, donde son devorados por los piojos y donde se alojan veinte juntos en chozas que estuvieron ocupadas anteriormente por tropas y por prisioneros de guerra.

121. Por consiguiente, parecería que la situación en el Reino Unido no es tal como la describió el representante de ese país. El Sr. Stepanenko no tiene tiempo para relatar otra vez los hechos que ya citó en la Comisión y los cuales demuestran que las personas desalojadas en el Reino Unido viven separadas de sus familias, detrás de alambradas, y en chozas, doce o quince personas en un cuarto. En el informe del Consejo Económico y Social se afirma que el índice de mortalidad en la zona de ocupación británica de Alemania es especialmente elevado. Por lo tanto, las condiciones de vida de las personas desalojadas en la zona de ocupación británica son peores que las de otras personas desalojadas. Sin embargo, el representante del Reino Unido no ha mencionado dicha situación.

122. La delegación de la RSS de Bielorrusia siempre ha opinado que la situación de cientos de miles de personas desalojadas puede mejorarse con la repatriación voluntaria. Nunca ha pedido la repatriación obligatoria; simplemente ha pedido que no se pongan obstáculos a quienes desean regresar a su país de origen. Sin embargo, en el informe del Consejo Económico y Social se indica que, en efecto, esos obstáculos existen. El informe, que fué redactado a fin de evadir cuestiones embarazosas, pinta indirectamente un cuadro sumamente desfavorable de las condi-

ciones de vida de las personas desalojadas residentes en dichos campamentos.

123. La delegación de la RSS de Bielorrusia opina que el proyecto de resolución que ha presentado a la Asamblea General no sólo toma en cuenta los intereses de las personas desalojadas, sino también los intereses de los Estados de donde proceden dichas personas. La delegación de Bielorrusia asimismo opina que el problema se resolvería únicamente poniendo en práctica la resolución de la Asamblea General del 12 de febrero de 1946.

124. El PRESIDENTE somete a votación la enmienda del Brasil, enmendada por Francia, al proyecto de resolución A, el cual, de ser aprobado, constituirá el párrafo 2 de la resolución. El Presidente invita a la Asamblea a pronunciarse primero sobre el inciso a) de la enmienda, que dice lo siguiente:

"Decide, además, que:

"a) A menos que la Asamblea General decidiera otra cosa, no se carguen al presupuesto de las Naciones Unidas otros gastos que los de orden administrativo derivados del funcionamiento de la Oficina del Alto Comisionado".

Por 36 votos contra 5 y 12 abstenciones, queda aprobado el inciso a) de la enmienda.

125. El PRESIDENTE somete a votación el inciso b) de la enmienda, que dice: *"b) todos los demás gastos derivados de las actividades del Alto Comisionado serán sufragados mediante contribuciones voluntarias."*

Por 26 votos contra 5 y 20 abstenciones, queda aprobado el inciso b) de la enmienda.

126. El PRESIDENTE somete a votación la enmienda de los Estados Unidos de América (A/1162) al párrafo 3 del anexo al proyecto de resolución A.

Por 36 votos contra 6 y 12 abstenciones, queda aprobada dicha enmienda.

127. El PRESIDENTE somete a votación la enmienda de los Estados Unidos de América, en la cual se propone añadir una frase más al párrafo 5 del anexo.

Por 37 votos contra 5 y 11 abstenciones, queda aprobada dicha enmienda.

128. El PRESIDENTE somete a votación la enmienda de los Estados Unidos de América, en la cual se pide la supresión del párrafo 6 del anexo.

Por 11 votos contra 9 y 31 abstenciones, queda rechazada dicha enmienda.

129. El PRESIDENTE somete a votación la cuarta enmienda de los Estados Unidos de América, en la cual se propone que se substituya el texto del párrafo 7 del anexo.

Por 29 votos contra 6 y 14 abstenciones, queda aprobada dicha enmienda.

130. El PRESIDENTE somete a votación el proyecto de resolución A, tal como ha quedado enmendado.

Por 35 votos contra 7 y 13 abstenciones, queda aprobada la resolución A.

131. El PRESIDENTE somete a votación el proyecto de resolución B presentado por la Tercera Comisión (A/1118).

Por 32 votos contra 6 y 17 abstenciones, queda aprobada la resolución B.

132. El PRESIDENTE pregunta al representante de la República Socialista Soviética de Bielorrusia si insiste en que se vote sobre su proyecto de resolución.

133. El Sr. STEPANENKO (República Socialista Soviética de Bielorrusia) dice que desea que se vote sobre la resolución de la RSS de Bielorrusia, párrafo por párrafo.

Por 20 votos contra 12 y 20 abstenciones, queda rechazado el primer párrafo del proyecto de resolución de la República Socialista Soviética de Bielorrusia (A/1133).

Por 22 votos contra 11 y 15 abstenciones, queda rechazado el segundo párrafo.

Por 22 votos contra 6 y 21 abstenciones, queda rechazado el tercer párrafo.

Por 23 votos contra 6 y 20 abstenciones, queda rechazado el cuarto párrafo.

Se levanta la sesión a las 13.30 horas.

266a. SESION PLENARIA

*Celebrada en Flushing Meadow, Nueva York,
el sábado 3 de diciembre de 1949, a las 14.45 horas.*

Presidente: Sr. Benjamin COHEN (Estados Unidos de América).
Más tarde: General Carlos P. RÓMULO (Filipinas).

Proyecto de reglamento para la convocatoria de conferencias internacionales: informe de la Sexta Comisión (A/1165)

1. El Sr. FERRER VIEYRA (Argentina), Relator de la Sexta Comisión, presenta el informe de esta Comisión, así como los proyectos de resolución que lo acompañan.

2. El Sr. ALVAREZ (Cuba) expresa que la delegación de Cuba reconoce la importancia que tienen las conferencias internacionales que sobre asuntos de su competencia puede convocar el Consejo Económico y Social, en virtud del párrafo 4 del Artículo 62 de la Carta. También reconoce que la celebración de esas conferencias responde al propósito, enunciado en el Artículo 55 de la Carta, de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y por ello ve con gran preocupación la cláusula restrictiva que se le impone al Consejo Económico y Social en el artículo 4 del proyecto de reglamento para la convocatoria de dichas conferencias (A/1165).

3. En efecto, conforme a ese artículo, sólo con la aprobación del Estado responsable podrá el Consejo invitar a una conferencia de Estados a un territorio que tenga autonomía en las materias que abarque el mandato de la conferencia, a pesar de que en el artículo 8 del propio proyecto de reglamento se autoriza al Consejo a invitar a los organismos especializados vinculados con las Naciones Unidas, y a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por aquél, a que participen en esas conferencias, y a pesar de que en el mismo artículo 4 se prevén las limitaciones a que necesariamente estará sujeta la participación de tal territorio en ellas.

4. Las consecuencias de esa cláusula restrictiva son obvias: el Estado responsable podrá negarse sin motivo justificado a aceptar que el territorio en cuestión participe en la conferencia, no obstante la decisión tomada por un órgano principal

de las Naciones Unidas en el desempeño de las funciones que le confiere la Carta.

5. El Sr. Alvarez opina que se trata de una aplicación típica de la cláusula colonial en un caso que ya no pertenece a la jurisdicción particular que ha dejado de ser del dominio de la Potencia responsable a que se refiere el reglamento. En efecto, el régimen político y jurídico de los territorios que carecen de gobierno propio ha experimentado una profunda transformación en los últimos 30 años. El Pacto de la Sociedad de las Naciones acabó con el principio del sistema colonial clásico, según el cual la metrópoli podía dirigir los asuntos de sus colonias o de los territorios dependientes de ella con absoluta libertad. En el Artículo 22 del Pacto se substituyó dicho principio por el de que el bienestar y el desarrollo de los pueblos que aun no puedan tener gobierno propio constituye una misión sagrada de la civilización. Además, se incorporaron en dicho Artículo ciertas garantías contra el ejercicio arbitrario de los poderes de la autoridad responsable en cada caso.

6. Pero esas limitaciones a la soberanía de la Potencia Administradora sólo eran aplicables a los territorios bajo el régimen de mandatos. A este respecto, la Carta de las Naciones Unidas superó al sistema del Pacto de la Sociedad de las Naciones, pues extendió el principio general de protección a todos los territorios cuyos pueblos no han alcanzado la plenitud del gobierno propio.

7. Esa es la razón fundamental de la Declaración sobre Territorios no autónomos del Capítulo XI de la Carta, y así lo declaró la Asamblea General en su resolución 9 (I) del 9 de febrero de 1946 al señalar "el hecho de que las obligaciones aceptadas por todos los Miembros de las Naciones Unidas bajo el Capítulo XI de la Carta, no dependen en modo alguno de la conclusión de acuerdos de fideicomiso o de la creación del Consejo de Administración Fiduciaria, y están, por lo tanto, en pleno vigor".

8. El Sr. Alvarez estima que el Artículo 73 de la Carta es suficientemente claro para que permita resolver la cuestión del alcance de esa protección y de las limitaciones a que debe sujetarse la autoridad de la Potencia Administradora para